



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°318-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de abril del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°0273-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 26 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°423-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°254-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 21 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°1149-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°014-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 13 de abril del 2022 del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz; el Acta N°008-CEETM/MPLB de fecha 05 de abril del 2022, el Informe N°012-2022-MPLC/CSCSPCH-IO-JEAY de fecha 31 de marzo del 2022 del Inspector de Obra Ing. Jesús E. Alarcón Yabar, el Informe N°073-2022-IRPI/RO/GIP/MPLCPACCHA CHICO de fecha 21 de marzo del 2022 del Residente de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°318-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°648-2021-GM-MPLC de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288 con un presupuesto total de S/. 335,944.04 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°263-2022-GM-MPLC de fecha 30 de marzo del 2022, se aprobó la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2525288, por ampliación de plazo N°01 de 42 días calendarios, con fecha de inicio el 18 de febrero del 2022 y fecha de conclusión el 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N°073-2022-JRPI/RO/GIP/MPLC-PACCHA CHICO de fecha 21 de marzo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” Arq. Jorge Reynaldo Paliza Jara remite el informe de ampliación de plazo N°02 por 45 días calendarios y ampliación presupuestal N°01 al Inspector de Obra, el mismo quien mediante Informe N°002-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY emite su informe de conformidad al expediente modificado N°01 con las siguientes causales: 1) paralización de obra por caso fortuito o de fuerza mayor asociado a cierre de año fiscal, por 17 días calendarios, 2) por imprecisiones u omisiones en el expediente técnico (mayores metrados y partidas nuevas) por 52 días calendarios; y 3) por caso fortuito de fuerza mayor asociado a lluvias por 03 días calendarios; siendo el plazo total de 72 días calendarios. El presente informe fue presentado a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°112-2022-DSP/MPLC-GTJ deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°584-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de marzo del 2022 emite su informe Técnico N°006-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo por 72 días calendarios, solicitando previa opinión legal su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Memorandum N°200-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal devuelve Expediente Técnico Modificado N°01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” realizando las siguientes observaciones: 1) En la memoria descriptiva folio N°60; se adjunte acta de paralización de la obra según cuaderno de obra con fecha 31 de diciembre del 2021 y acta de reinicio de fecha 17 de enero del 2022; siendo antecedentes para modificación N°01 de la Obra. 2) Habiendo un error material de fecha de inicio 19 de febrero del 2022 en el Folio N°57. 3) En el informe técnico N°066-2022-GIP-JCC-MPLC; folio N°111 se adjunte el informe técnico de fecha 09 de agosto del 2021 o en el caso el formato 07 de inverte.pe de la viabilidad de la Obra. 4) En la causal N°02 con folio N°59 las partidas nuevas y mayores metrados se entiende por ampliación presupuestal siendo no causal para la ampliación de plazo según directiva; se explique el caso. 5) En el informe N°0584-2022/GIP/JCC/MPLC; La solicitud de plazo es extemporánea; sírvase a justificar los motivos del caso. 6) Se adjunte CD que contenga los actos preparatorios e informe del expediente modificado N°01. 7) Se lleve a la comisión evaluadora el expediente modificado según Resolución de Gerencia Municipal N°205-2022-GM-MPLC, para su evaluación y tramite del mismo.

Que, con Informe N°069-2022-RO-JRPJ-GIP-MPLC de fecha 14 de marzo del 2022, el Residente de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” Arq. Jorge Reynaldo Paliza Jara, remite el Expediente Técnico por ampliación de plazo N°02 de 45 días calendarios y la ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles), cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

**Causal N°01:** Por imprecisiones u omisiones en el expediente técnico identificados como vicios ocultos que generan la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados; causal que se asocia a la existencia de errores y/o imprecisiones que devienen de la etapa de la elaboración del expediente técnico de obra o estudio definitivo del proyecto, que constituye vicios ocultos los cuales generan la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados vinculantes que a continuación se detalla:

- Partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico de obra asociados a la existencia de vicios ocultos. En el componente 01 – para el presente estudio se incorporan las partidas de excavación para vigas de cimentación, transporte manual de material excedente D=20M, eliminación de árbol H=4.5M, muro de concreto ciclópeo biodigestor PVC autolimpiable de 3000 L y pozo de percolación.
- Mayores metrados en el expediente técnico de obra asociados a la existencia de vicios ocultos, esta causal es debido a la variación en las medidas del área de construcción se genera mayores metrados en todo el expediente técnico que contempla a la fecha un área de 144.50 m2 de salón multiuso.
- Variación de los gastos generales y de supervisión del proyecto asociado a la existencia de partidas nuevas de ejecución necesaria y al sinceramiento de los costos indirectos de obra, causal que se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución del proyecto que se traducen en partidas adicionales de obra y el consecuente incremento de costos indirectos de obra.

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

**Causal N°01:** Por imprecisiones u omisiones en el expediente técnico identificados como vicios ocultos que generan la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados; causal que se asocia a la existencia de errores y/o imprecisiones que devienen de la etapa de la elaboración del expediente técnico de obra o estudio definitivo del proyecto, que constituye vicios ocultos los cuales generan la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados vinculantes que a continuación se detalla:

- **Componente 01,** para el presente estudio se incorporan las partidas de excavación para vigas de cimentación, transporte manual de material excedente D=20M, ELIMINACION DE ARBOL H=4.5M, muro de concreto ciclópeo biodigestor PVC autolimpiable de 3000 L y pozo de percolación no contempladas en el expediente técnico o estudio definitivo de obra las cuales fueron ejecutadas en obra en merito a lo dispuesto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°318-2022-GM-MPLC

en el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo las partidas consideradas las señaladas en el cuadro adjunto indicado en el informe del residente. Por otra parte, y debido a la variación en las medidas del área de construcción se genera mayores metrados en todo el expediente técnico que contempla a la fecha un área de 144.50 m<sup>2</sup> de salón multiuso.

- Componente 02, dado que la partida existente y realizando un sinceramiento en los costos de los equipos para la implementación se tiene otra variación.
- Concluyendo que el plazo de ejecución es de 147 días calendarios comprendidos desde el 20/12/2021 hasta el 15/05/2022 requiriéndose una ampliación de plazo N°02 de 45 días calendarios comprendidos desde el 01/04/2022 hasta el 15/05/2022.

Que, con Informe N°012-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/JEAY de fecha 31 de marzo de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general del sistema nacional de programación multianual, además de estar dentro de la ruta crítica del proyecto, donde no varía la concepción técnica, (...); siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la COMISION DE EVALUACION PARA EXPEDIENTES MODIFICADOS designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0230-2022-GM-MPLC de fecha 17 de marzo del 2022, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acta N°008-CEETM/MPLC de fecha 05 de abril del 2022 la Comisión de Evaluación Para Expedientes Modificados, luego de la revisión del Expediente Técnico Modificado N°02 de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, concluye que de la revisión del informe presentado por la residencia y evaluación de parte del inspector (quien emite opinión favorable al expediente técnico modificado); y, estando dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la MPLC ACOGE Y HACE SUYA LA OPINION DE AMBAS INSTANCIAS en el marco de la ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, precisando del análisis realizado que, las causales que motivan la solicitud de ampliación de plazo 02 se encuentran asociadas a la ejecución de adicionales de obra, que cuantifican un incremento en el plazo de ejecución del proyecto de 45 días calendarios; asimismo las causales que motivan la solicitud de ampliación presupuestal es por la necesidad de ejecución de adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, que representa un incremento presupuestal de S/. 207,068.26 Soles. Producto de las modificaciones se incrementa el plazo de ejecución de la inversión de 102 días calendarios a 147 días calendarios, y el presupuesto de ejecución de la inversión de S/.335,944.04 a S/. 543,012.30 modificación que no altera la consistencia técnica ni la concepción del proyecto. (...); dicha acta fue derivado a la Dirección de Supervisión de Proyecto, quien mediante Informe N°196-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 29 de marzo del 2022 lo deriva a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°1149-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 emite su informe Técnico N°011-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación N°02 de 45 días calendarios y ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles), recomendando se derive el expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinar las sanciones respectivas frente a los proyectistas y evaluadores del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N°423-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, por la suma de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles);

Que, con Informe Legal N°273-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 26 de abril del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” por ampliación de plazo N°02 por 45 días calendarios, y ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles), recomendando derivar el expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinar las sanciones respectivas;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “*Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)*”; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” corresponde a una solicitud extemporánea, la misma que ha sido observada en un primer momento; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°318-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” por Ampliación de Plazo N°02 por 45 días calendarios y Ampliación Presupuestal N°01 por el monto de S/. 207,068.26 (Doscientos Siete Mil Sesenta y Ocho con 26/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01</b>	<b>S/. 207,068.26</b>
GATOS DIRECTO	S/. 419,575.41
GASTOS GENERALES	S/. 71,215.40
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 28,544.06
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 16,306.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 7,370.83
<b>PRESUPUES TOTAL MODIFICADO</b>	<b>S/. 543,012.30</b>
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	42 DIAS CALENDARIOS
<b>AMPLIACION DE PLAZO N°02</b>	<b>45 DIAS CALENDARIOS</b>
	<b>INICIO: 01/04/2022</b>
	<b>CONCLUSION:15/05/2022</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO</b>	<b>147 DIAS CALENDARIOS</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02 del proyecto en mención, así como de aquellas observaciones realizadas por el Gerente de Infraestructura a través del Informe N°1149-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
OSP  
DPP  
URH  
ST - PAD  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273